

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6937 ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se delegan determinadas facultades en el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilustrísimo señor:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerdo delegar en el Director general del Instituto Geográfico y Catastral las siguientes atribuciones:

a) El nombramiento y cese de los funcionarios de empleo interinos de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos, Astrónomos, Ingenieros Técnicos en Topografía, Delineantes Cartográficos, Delineantes de Catastro, Oficiales de Artes Gráficas, Ayudantes de Artes Gráficas y personal no escalafonado del Instituto.

b) La contratación de personal laboral, así como la firma de los contratos administrativos, según lo prevenido en el artículo 4.º 2 del Decreto 1742/1966, de 30 de junio.

c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional.

Esta delegación de atribuciones se hace sin perjuicio de poder recabar, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la misma.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

6938 ORDEN de 26 de marzo de 1976 por la que se delegan determinadas facultades en el Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Ilustrísimo señor:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerdo delegar en el Director general del Instituto Nacional de Estadística las siguientes atribuciones:

a) El nombramiento y cese de los funcionarios de empleo interinos de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos, Estadísticos Técnicos y personal no escalafonado del Instituto.

b) La contratación de personal laboral, así como la firma de los contratos administrativos, según lo prevenido en el artículo 4.º 2 del Decreto 1742/1966, de 30 de junio.

c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional.

Esta delegación de atribuciones se hace sin perjuicio de poder recabar, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la misma.

Lo digo a V. I. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1976.

OSORIO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE HACIENDA

6939 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1976 por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos comerciales y motocicletas ya matriculados, a los efectos del Decreto 618/1976 de 5 de marzo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Anexo I, Tabla I, de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1976, a continuación se formula la rectificación correspondiente:

En la página 6554, ANEXO I, TABLA I, en la línea 15 de la relación «Fabricante o marca», donde dice:

«Fabricante o marca»	Modelo o características del motor
Motor Ibérica Viasa	Todo terreno. Motor gasolina 14 HP Motor Diesel 14 HP Motor Diesel 12 y 13 HP Motor gasolina
Motor Ibérica-Fadisa	Motor Diesel 12 HP. ...»

Debe decir:

«Fabricante o marca»	Modelo o características del motor
Motor Ibérica Viasa	Todo terreno. Motor gasolina 14 HP
Mevosa-DKW	Motor Diesel 14 HP
Mevosa-DKW	Motor Diesel 12 y 13 HP
Mevosa-DKW	Motor gasolina
Motor Ibérica-Fadisa	Motor Diesel 12 HP. ...»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6940 ORDEN de 16 de marzo de 1976 por la que se dictan directrices, con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudio del segundo ciclo de las Facultades Universitarias.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se dictaron las directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de la enseñanza superior conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Asimismo, por diversas resoluciones, se estructuraron los diversos planes de estudio de las diferentes Facultades de las Universidades españolas, en las que se imparten actualmente las enseñanzas correspondientes a los primeros ciclos, debiendo por ello las Universidades poner en marcha en el próximo mes de octubre los segundos ciclos.

Ante la urgencia evidente de disponer de los planes correspondientes a estos segundos ciclos, procede la planificación y preparación de los mismos conforme se establece en el artículo 37 de la Ley General de Educación.